



ANUNCIO DE LA PUNTUACION PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN)

El Tribunal calificador, con fecha 26/04/2023, ha adoptado –entre otros- los siguientes acuerdos:

"2. BAREMACIÓN DE MERITOS.

Una vez examinada la documentación presentada por los aspirantes resulta la siguiente baremación de méritos:

EXP. DE PERSONAL 2023 12 23000115			MERITOS PRO. A1	MERITOS PRO. A2	CURSOS	TOTAL	OBSERVACIONES	
1	VALDIVIA RODRÍGUEZ	DANIEL	***795***	8	0	18	26	
2	VICENTE CHARCO	INÉS	***986***	0	2,4	18	20,4	(b)
3	AVILA QUESADA	MARTA	***409***	0	0	18	18	
4	CALLEJA LÓPEZ	MIGUEL	***763***	0	0	15,6	15,6	
5	EGEA CONTRERAS	FRANCISCO	***427***	22	0	18	40	
6	ESTELLER VÁZQUEZ	CESAR ALFREDO	***822***	0	19,6	18	37,6	(b)
7	FERNÁNDEZ MARTÍN	ANTONIO JOSÉ	***514***	22	0	18	40	
8	GARCÍA RODRÍGUEZ	LIDIA	***758***	22	0	18	40	
9	GÓMEZ-QUESADA ORIHUELA	EDUARDO	***479***	22	0	18	40	
10	GUILLEN PÉREZ	MARÍA JOSE	***059***	0	0	18	18	
11	HORCAJADAS ROBLES	LEILA	***548***	0	0	18	18	(b)
12	LAUREIRO JIMÉNEZ	FRANCISCO MANUEL	***641***	0	0	18	18	
13	LIZANA ORTEGA	LAURA	***516***	22	0	18	40	
14	LÓPEZ ADÁN	MARÍA TERESA	***214***	0	0	18	18	
15	LOZANO GÓMEZ	JUAN	***046***	0	0	18	18	
16	MARTÍN GARCÍA	PILAR	***553***	1,6	0	18	19,6	(b)
17	MARTÍNEZ LUENGO	DIEGO	***377***	22	0	18	40	
18	MARTÍNEZ SOLER	MARÍA ENCARNACIÓN	***227***	0	0	0	0	(a)
19	NAVARRETE GARCÍA	MARÍA ELENA	***248***	4	0	18	22	
20	NORIEGA ACOSTA	SARA	***101***	0	0	18	18	
21	RECHE PUERTAS	ANA	***651***	0	0	18	18	
22	RODRÍGUEZ ARAGÓN	INMACULADA	***271***	0	0	18	18	
23	RODRÍGUEZ MORÓN	ERICA	***162***	8	0	18	26	
24	RUIZ CORDERO	SILVIA	***796***	0	0	18	18	
25	SÁNCHEZ CORTÉS	ANTONIO	***622***	22	0	18	40	
26	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MANUEL	***238***	0	0	18	18	(c)

(a) Según el apartado 2.b) de la Base 4ª de las de selección:

"Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la base 9, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:

b1) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

b2) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas."

El anexo del ENI RD 4/2010, de 8 de enero, define el documento electrónico como: "información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado, y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B14F900G9R3A8H5I0Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO LUIS MARTIN OLIVA-VICESECRETARIO GENERAL - 27/04/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2023 13:46:49

EXPEDIENTE :: 20237
 22000247
 Fecha: 22/11/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7000B14F900G9R3A8H5I0Q4





Según el artículo 26.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "Se entiende por documentos públicos administrativos los válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia"

Además, de conformidad con el artículo 26.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, "Para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán: a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado; b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico; c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos; d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos; e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable"

Analizado el documento presentado por la aspirante no reúne los requisitos expresados anteriormente por lo que este Tribunal no ha podido valorar mérito alguno.

(b) Según el apartado A.1 de la Base 8ª de las de selección:

A1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en un puesto de trabajo de Técnico de Administración General como funcionario: 0,80 puntos. (el subrayado es nuestro).

Obsérvese que no se establecen ni equivalencias ni similares por lo que, a juicio del órgano de selección no se consideran méritos profesionales computables el desempeño accidental, en interinidad, provisional ni en propiedad de puestos de habilitados nacionales, independientemente de las tareas que se pudieran desempeñar en los mismos.

(c) Según el apartado 2.b) de la Base 4ª de las de selección:

"Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la base 9, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:

b1) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

b2) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas." (el subrayado es nuestro).

Asimismo, en los criterios acordados por el órgano de selección y publicados con fecha 20/04/2023, se determina:

La valoración de los servicios prestados en la Administración Local y otras Administraciones Públicas, en un puesto de trabajo de Técnico de Administración General, se hará a través de la certificación del órgano correspondiente, relativa a los servicios prestados en el ente público correspondiente, en la cual habrá de constar de forma clara y expresa el grupo, subgrupo, el régimen jurídico, categoría, la jornada desarrollada y el periodo concreto de prestación de los servicios. (el subrayado es nuestro)

Por último, el art. 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que el órgano correspondiente para la certificación de los servicios prestados es el Secretario/a de la Corporación.

Habiéndose aportado certificación suscrita por persona diferente al órgano correspondiente, y puesto que se deben acreditar no las tareas desempeñadas sino la toma de posesión como funcionario de carrera en la escala de Administración General, subescala Técnica, a juicio del órgano de selección no procede la baremación de los méritos aportados.

3. PUBLICACION DE LA VALORACION DE LA FASE DE CONCURSO Y APERTURA PLAZO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B14F900G9R3A8H5I0Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO LUIS MARTIN OLIVA-VICESECRETARIO GENERAL - 27/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2023 13:46:49

EXPEDIENTE :: 202237
22000247
Fecha: 22/11/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7000B14F900G9R3A8H5I0Q4





DE ALEGACIONES.

Publicar la valoración de la fase de concurso en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>).

La misma tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.

En Las Gabias, a la fecha de la firma digital

El Secretario del Tribunal

CSV: 07E7000B14F900G9R3A8H5I0Q4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B14F900G9R3A8H5I0Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO LUIS MARTIN OLIVA-VICESECRETARIO GENERAL - 27/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2023 13:46:49

EXPEDIENTE :: 202237
22000247
Fecha: 22/11/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

